BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982 | MARTES, 10 DE FEBRERO DE 1987 | Número 33

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

Orden 2 de febrero de 1987 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, por la que se establece el régimen de subvenciones para inversiones o actividades de carácter industrial, turístico o comercial, así como ayudas a cooperativas y fomento del empleo. 479

CONSEJERIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Orden de 3 de febrero de 1987 de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se regulan las ayudas económicos destinadas al fomento del asociacionismo juvenil agrario. 480

Orden de 3 de febrero de 1987 de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se regulan subvenciones a Acciones de Desarrollo Comunitario en el sector agrario. 480

Orden de 3 de febrero de 1987, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca regulando auxilios a agricultores que participen en actividades de capacitación 480

3. Otras Disposiciones

CONSEJERIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Resolución de 3 de febrero de 1987 de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se prorrogan diez becas concedidas en ejercicios anteriores para la formación de Investigación Agraria. 481

Resolución de 3 de febrero de 1987 de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca por la que se prorrogan ocho becas concedidas en el ejercicio de 1985 y 1986 para formación en materia de «Difusión Tecnológica». 481

4. Anuncios

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

Anuncio de otorgamiento y titulación de la concesión directa de explotación denominada «Cerro del Cuezo», número 21.376, en término municipal de Lorca 481

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. S.M.A.C. Expediente número 30/103. 482

Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo. Demarcación de Costas. Expediente para establecer señales de balizamiento de la playa de Rihuete, T.M. de Mazarrón. 482

Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones. Proyecto de servicio regular de transporte de viajeros por carretera entre Empalme de Salinas-Archidona 482

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. S.M.A.C. Expediente número 30/470. 482

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Primera Instancia número Cuatro de Murcia Autos número 736/86-B. 483

Primera Instancia número Cuatro de Alicante. Procedimiento número 324/86. 483

Distrito número Dos de Murcia. Juicio de faltas número 3.069/86 M.C. 484

Primera Instancia número Cinco de Alicante. Procedimiento número 295/85. 484

Primera Instancia de Mula. Autos número 604/86. 484

Distrito de Molina de Segura. Juicio de faltas número 780/86. 484

Primera Instancia número Tres de Cartagena. Autos número 350/85 485

Primera Instancia número Uno de Elda. Autos número 155/85. 485

Distrito número Tres de Murcia. Juicio de faltas número 2.008/86. 485

Primera Instancia número Uno de Murcia. Autos número 614/85. 486

Distrito número Uno de Murcia. Autos número 115/86. 486

Distrito de San Javier. Juicio faltas número 142/86. 486

Distrito de San Javier. Juicio faltas número 363/86. 486

Distrito número Tres de Murcia. Juicio número 65/85. 487

Primera Instancia número Dos de Murcia. Juicio número 1.082/85. 487

Primera Instancia número Dos de Murcia. Juicio número 138/86-C. 487

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 28/87. 488

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 32/87. 488

Audiencia Territorial de Albacete. Sentencia número 443. 488

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Magistratura de Trabajo número Uno de Murcia. Proceso número 2.476/84. 489

Magistratura de Trabajo número Uno de Murcia. Proceso número 833/82. 489

Magistratura de Trabajo número Tres de Murcia Proceso número 421/85. 490

Magistratura de Trabajo número Uno de Murcia Proceso número 14.213/84. 490

Magistratura de Trabajo número Cinco de Málaga. Autos número 1.630/86. 491

Magistratura de Trabajo número Uno de Murcia. Procedimiento número 4.695/83. 491

Magistratura de Trabajo número Uno de Murcia. Procedimiento número 8.825/82. 491

Magistratura de Trabajo número Uno de Murcia. Procedimiento número 7 783/83. 491

Magistratura de Trabajo número Tres de Murcia. Autos número 1.291/85. 492

Magistratura de Trabajo número Uno de Murcia. Autos número 987/85. 492

Edita e Imprime: Imprenta Regional
Gerencia y Administración: Calle Pinatar, 6 (Polígono Cánovas)
Teléfonos: 26 22 00 - 26 22 88

Consejería de Hacienda y Admón. Pública
Depósito Legal: MU-395/1982
30010 - MURCIA

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Industria, Comercio y Turismo

932 **ORDEN 2 de febrero de 1987 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, por la que se establece el régimen de subvenciones para inversiones o actividades de carácter industrial, turístico o comercial, así como ayudas a cooperativas y fomento del empleo.**

La Consejería de Industria, Comercio y Turismo, de acuerdo con las competencias que tiene atribuidas, prevé el desarrollo de programas para apoyar inversiones o actividades relacionadas con los sectores económicos, cuyo régimen general se estableció por Decreto número 76/1985, de 27 de diciembre.

Asimismo se pretende prestar asistencia técnica y financiera para procurar el impulso de la economía regional, dedicando especial atención al desarrollo cooperativo, a la racionalización o reestructuración de empresas, cooperativas y sociedades anónimas laborales, además del objetivo general de fomento del empleo. Con ello se desarrolla lo dispuesto en el decreto número 75/1985, de 27 de diciembre.

Con este fin se ha considerado conveniente establecer un régimen común para conceder subvenciones o ayudas a particulares, entidades o Corporaciones Locales, en base a los principios de publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión a que obliga el carácter público de los fondos presupuestarios disponibles.

En su virtud, he tenido a bien disponer:

Artículo 1.º

Corresponderá a los distintos Centros Directivos de la Consejería la propuesta de concesión de subvenciones a particulares, empresas, entidades o Corporaciones Locales que lo soliciten y dentro de las disponibilidades crediticias de cada ejercicio presupuestario.

Artículo 2.º

El Instituto de Fomento de la Región de Murcia, con cargo a los créditos que le son transferidos por esta Consejería, ejecutará la política de estímulo a la inversión y desarrollo de las pequeñas y medianas empresas, determinando en sus programas las modalidades, requisitos y procedimiento aplicables.

Artículo 3.º

La cuantía de las citadas subvenciones será fijada por esta Consejería, teniendo en cuenta el esfuerzo económico, la participación y naturaleza de la actividad o la inversión; salvo excepciones debidamente justificadas, su importe máximo no podrá rebasar el 70% del presupuesto previsto por el solicitante para cada petición.

Artículo 4.º

De acuerdo con los respectivos conceptos presupuestarios, las subvenciones deberán financiar:

a) Inversiones de carácter industrial, comercial, turístico, minero o cualquier sector económico competencia de esta Consejería.

b) Actividades, programas, estudios, asistencia a ferias, certámenes o cualquier otra finalidad que suponga la promoción, información o mejora de cualquier aspecto de las empresas, servicios o imagen de los sectores comercial, turístico o industrial.

c) Inversiones, estudios, cursos, becas, actividades o programas que promuevan el desarrollo cooperativo, el acceso de los trabajadores a la propiedad de la empresa y fundamentalmente el fomento del empleo en la Región en todas sus formas.

Artículo 5.º

El orden de la prioridad de las inversiones o actividades a subvencionar se establecerá teniendo en cuenta el rendimiento social, económico o de difusión previsto, así como en función de su calidad, coste, número de beneficiarios y tipo de actividad o inversión a realizar. A tal efecto, las propuestas serán evaluadas en el seno del Consejo de Dirección.

Artículo 6.º

Las solicitudes de subvención se presentarán en la Dirección Regional competente por razón de la materia o en los Registros Generales de la Comunidad Autónoma y de la Consejería, formalizadas en impreso oficial, acompañadas de la documentación justificativa de cuantos datos o antecedentes se hagan constar.

Artículo 7.º

Las peticiones de subvención o ayuda podrán presentarse a lo largo del año, finalizando el plazo el día 10 de diciembre del ejercicio correspondiente.

Artículo 8.º

Las resoluciones sobre concesión de las subvenciones se adoptarán periódicamente, según fechas de recepción, y se irán notificando a los interesados en los plazos y forma previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Artículo 9.º

Las personas físicas, empresas, entidades o Corporaciones a las que se concedan subvenciones se comprometen, al recibir la correspondiente ayuda, a cumplir los requisitos de justificación legalmente exigibles y en caso negativo a la devolución de las asignaciones percibidas.

Artículo 10.º

Por esta Consejería podrán aprobarse otras disposiciones generales para regular programas específicos. Además, por los diversos Centros Directivos podrán dictarse resoluciones que desarrollen, para cada sector afectado, los requisitos, documentación o justificación que sean necesarios.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Lo que comunico a VV.II.

Murcia, 2 de febrero de 1987.—El Consejero de Industria, Comercio y Turismo, **Francisco Artés Calero.**

Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca

933 ORDEN de 3 de febrero de 1987 de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se regulan las ayudas económicas destinadas al fomento del asociacionismo juvenil agrario.

En base a la necesidad de impulsar los programas dirigidos al fomento de actitudes y conocimientos asociativos en el ámbito juvenil, esta Consejería ha resuelto disponer lo siguiente:

1.° Las ayudas contempladas en la presente disposición serán de aplicación en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2.° A las mismas podrán acogerse los agricultores jóvenes en edad comprendida entre los 18 y 35 años que estén en la fase formativa previa al proceso constitutivo de una empresa asociativa, así como las Asociaciones de Padres de los Centros de Educación General Básica o de Capacitación Agraria en los que se esté impartiendo como núcleo temático el asociacionismo agrario.

3.° Las condiciones para acceder a estas ayudas son las siguientes:

a) Instancia-solicitud dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca.

b) Presentar una Memoria de la actividad a desarrollar en la que se haga constar el presupuesto de gastos.

c) En el caso de las Asociaciones de Padres, la Memoria deberá ir acompañada por el visto bueno del Profesor o Profesores que tutelan las Acciones descritas.

4.° Las ayudas concedidas lo serán con cargo a los fondos previstos en el Programa 712A de esta Consejería, Difusión Tecnológica y Promoción del Medio Rural, Concepto 484, Plan de Fomento del Asociacionismo Juvenil. En ningún caso, podrán concederse ayudas superiores a 100.000 pesetas por solicitud o grupo.

5.° Los beneficios previstos en la presente Orden serán de aplicación a todas aquellas peticiones recibidas en esta Consejería a partir del 1 de enero de 1987, y que se adecúen a los requisitos previstos por la misma.

6.° La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 3 de febrero de 1987.—El Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, **Antonio León Martínez-Campos.**

---

934 ORDEN de 3 de febrero de 1987 de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se regulan subvenciones a Acciones de Desarrollo Comunitario en el sector agrario.

La Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca de 6 de febrero de 1984, desarrolla la O.M. de 3 de agosto de 1983, por la que se regulan las ayudas destinadas a la promoción y desarrollo comunitario en el sector agrario, estableciendo las normas para la concesión de las mismas.

Ante el notable incremento experimentado en los dos últimos años en tales acciones, esta Consejería ha previsto en sus presupuestos para 1987, en el Programa 712A, un crédito de dieciséis millones y medio de pesetas destinados a atender tales finalidades, suplementando de esta manera la financiación recibida.

En consecuencia,

DISPONGO:

Primero

Esta Consejería podrá financiar con cargo a los fondos previstos en el concepto 776, del Programa 712A, las Acciones de Desarrollo Comunitario que promuevan agricultores de la Región durante 1987.

Segundo

Las normas para la concesión de las mismas serán las previstas en la Orden de 6 de febrero de 1984.

Tercero

Se considerarán solicitudes válidamente presentadas aquellas que lo hayan sido, incluso antes de la entrada en vigor de esta Orden.

Cuarto

La presente Orden entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación.

Murcia, 3 de febrero de 1987.—El Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, **Antonio León Martínez-Campos.**

---

935 ORDEN de 3 de febrero de 1987, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca regulando auxilios a agricultores que participen en actividades de capacitación.

La Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca de fecha 30 de enero de 1986 regula los auxilios a agricultores que participen en actividades de capacitación.

Entendiendo la formación agraria como un proceso permanente, esta Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca ha previsto en sus presupuestos para 1987, en el Programa 712A, un crédito destinado a atender tales actividades.

En consecuencia,

DISPONGO:

Primero

Esta Consejería podrá financiar con cargo a los fondos previstos en los conceptos 481 y 482 del Programa 712A, los auxilios a agricultores que participen en actividades de capacitación.

Segundo

Las normas para la concesión de estos auxilios serán las mismas que las previstas en la Orden de 30 de enero de 1986 de esta Consejería.

Tercero

Se considerarán solicitudes válidamente presentadas aquellas que lo hayan sido antes de la entrada en vigor de esta Orden.

La presente Orden entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación.

Murcia, 3 de febrero de 1987.—El Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, **Antonio León Martínez-Campos.**

3. Otras Disposiciones

Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca

936 RESOLUCION de 3 de febrero de 1987 de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se prorrogan diez becas concedidas en ejercicios anteriores para la formación de Investigación Agraria.

Por Resolución de esta Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca de fecha 2 de abril de 1985, 30 de julio de 1985, 16 de julio de 1986 y 9 de diciembre de 1986, se procedió a la adjudicación de seis becas para Titulados Superiores y cuatro becas para Titulados de Grado Medio para formación en Investigación Agraria, de acuerdo con las bases que en su día se publicaron en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de fechas 5 de marzo, 5 de julio, 18 de junio y 24 de octubre, de 1985 y 1986, respectivamente.

Por ello, no habiendo concluido los programas de Formación actualmente en desarrollo y existiendo crédito suficiente en el presupuesto de este año y con fundamento en la base 8.ª de la convocatoria,

RESUELVO:

Considerar prorrogadas desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 1987 las becas de Formación en Investigación Agraria, adjudicadas a los solicitantes que a continuación se relacionan y por los importes que, asimismo, se indican:

Titulados Superiores:

Don Eloy Celdrán Uriarte.

Don Ignacio Porras Castillo.

Doña María Consuelo Pellicer Botía.

Doña María Soledad Catalá Jiménez.

Don Pedro Sánchez Gómez.

Don Juan Fernández Hernández.

Todas ellas por un importe de 70.000 pesetas mensuales.

Titulados de grado medio:

Don Andrés Revilla Pérez.

Don Isidoro Hita Gambín.

Don José María Hernández Romero.

Don José María Durán Durán.

Todas ellas por un importe de 60.000 pesetas mensuales.

Las becas podrán ser rescindidas por esta Consejería cuando haya finalizado la formación de los adjudicatarios, previo informe del Jefe del Departamento correspondiente.

Murcia, 3 de febrero de 1987.—El Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, **Antonio León Martínez-Campos.**

937 RESOLUCION de 3 de febrero 1987 de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca por la que se prorrogan ocho becas concedidas en el ejercicio de 1985 y 1986 para formación en materia de «Difusión Tecnológica».

Por Resolución de esta Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca de fecha 1, 16 y 30 de abril de 1985, 21 de mayo de 1985 y 13 de marzo de 1986 se procedió a la adjudicación de ocho becas para formación en materia de «Difusión Tecnológica», de acuerdo con las bases que en su día se publicaron en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de fecha 4 de marzo de 1985 y 17 de febrero de 1986.

Por ello, no habiendo concluido los programas de Formación actualmente en desarrollo y existiendo crédito suficiente en el presupuesto de este año y con fundamento en la base 9.ª de la convocatoria,

RESUELVO:

Considerar prorrogadas desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 1987 las becas para la formación en materia de «Difusión», adjudicadas a los solicitantes que a continuación se relacionan y por los importes que, asimismo, se indican:

Don Fulgencio Contreras López.

Don Francisco Javier Melgares de Aguilar Cormenzana.

Doña Rosario Eva Zaragoza Aguilar.

Doña Josefa Aurora Pérez Crespo.

Don Miguel Angel Gutiérrez Berna.

Don Francisco Moisés López Guillamón.

Doña Pilar Gómez Ros.

Don Félix García Huerta.

Todas ellas por un importe de 60.000 pesetas mensuales.

Las becas podrán ser rescindidas por esta Consejería cuando haya finalizado la formación de los adjudicatarios, previo informe del responsable del Programa correspondiente.

Murcia, 3 de febrero de 1987.—El Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, **Antonio León Martínez-Campos.**

4. Anuncios

Consejería de Industria, Comercio y Turismo

931 ANUNCIO de otorgamiento y titulación de la concesión directa de explotación denominada «Cerro del Cuezo», número 21.376; en término municipal de Lorca.

La Dirección Regional de Industria, de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo hace saber, que por esta Dirección Regional ha sido otorgada y titulada la concesión directa de explotación:

«Cerro del Cuezo», número 21.376 de registro de la Región de Murcia, sita en término municipal de Lorca, con una superficie de once cuadrículas mineras para recursos de la Sección C), especialmente caliza marmórea, y cuyo titular es Levantina de Mármoles, S.A., con domicilio en Novelda (Alicante).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 86.1 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2.857/1978, de 25 de agosto, y Real Decreto 640/1985, de 20 de marzo, sobre valoración definitiva y ampliación de funciones y medios adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en materia de Industria, Energía y Minas.

Murcia, 16 de enero de 1987.—El Director Regional de Industria, **Miguel Caballero Sandoval.**

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Número 279

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Murcia

Servicio de Mediación, Arbitraje y Conciliación (SMAC)

Negociado de Depósito de Estatutos

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 4 del artículo cuarto de la Ley Orgánica 11/85 de Libertad Sindical y artículo cuarto del Real Decreto 873/77, y a los efectos pertinentes, se hace público que en este Sercicio, a las diez horas del día 12 de enero de 1987, ha sido depositado el expediente de modificación de los Estatutos de la Organización Profesional denominada «Asociación de Productores Exportadores de Tomate y Lechuga de Murcia, PROEXPORT», expediente número 30/103, cuyos ámbitos, territorial y personal, son: Regional y para los empresarios que se dediquen al cultivo y exportación de tomates y lechugas. Firman el acta de modificación de los Estatutos de esta Organización: José Hernández Navarro, de Mazarrón; Fernando Siscar Pastor, de Aguilas, y otros.

(D.G. 16)

Número 394

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Demarcación de Costas

MURCIA

ANUNCIO

Por Orden de la Dirección General de Puertos y Costas de fecha 15-12-86, en esta Demarcación de Costas se incoa el preceptivo expediente de información pública para establecer las señales que han de constituir el balizamiento de la playa de Rihuete, T. M. de Mazarrón, Murcia, en la forma siguiente:

LUZ número 1. Nueva.

Situación: En el centro del dique número 3.

Color: Amarillo.

Ritmo: Grupo de 3 destellos.

Alcance nominal: 3 millas náuticas.

Marca diurna: Aspa amarilla y soporte pintado de color amarillo.

LUZ número 2. Nueva.

Situación: En el centro del dique número 2.

Color: Amarillo.

Ritmo: Grupos de 4 destellos.

Alcance nominal: 3 millas náuticas.

Marca diurna: Aspa amarilla y soporte de color amarillo.

LUZ número 3. Nueva.

Situación: En el centro del dique número 1.

Color: Amarillo.

Ritmo: Grupos de 5 destellos.

Alcance nominal: 3 millas náuticas.

Marca diurna: Aspa amarilla y soporte pintado de color amarillo.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo los interesados recabar información en el plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en las oficinas de esta Demarcación, Avda. de la Fama, s/n., Edificio Línea, Murcia, en horas hábiles de oficina.

Murcia, 13 de enero de 1987.—El Jefe de la Demarcación, Antonio Fernández Bassa. (D.G. 23)

Número 459

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

Dirección Provincial de Murcia

INFORMACION PUBLICA

Por la empresa RENFE, concesionaria del servicio regular de transporte de viajeros entre Barcelona-Málaga con hijuelas (V-3127) se ha presentado proyecto de servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Empalme de Salinas-Archidona (Empalme de las CC. NN. 342 y 321) a Cádiz, por Puerto Real CN-342 y N-IV, como hijuela del V-3127 Barcelona-Málaga, con hijuelas.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección General de Transportes Terrestres, en su comunicación de 30 de julio de 1969, se abre información pública para que durante un plazo que terminará a los veinte días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», puedan las entidades y particulares, presentar ante esta Dirección Provincial del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, Jefatura Provincial de Transportes Terrestres, Avda. Alfonso X el Sabio, 6, Edificio de Servicios Múltiples, 3.ª planta, los escritos de alegaciones que estimen pertinentes acerca de la solicitud formulada, la cual se halla de manifiesto en esta Dependencia, quedando entendido que la incomparecencia en esta información pública, dentro del plazo señalado, se interpretará como renuncia los derechos u objeciones que pudieran alegarse.

Se convoca expresamente a esta información pública a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a las Asociaciones de Empresarios de Servicios Regulares de Viajeros, a los Ayuntamientos afectados, así como a los concesionarios de servicios regulares de igual clase, en explotación, que tengan puntos de coincidencia en su itinerario.

Murcia, 13 de enero de 1987.—La Directora Provincial, Paloma Moriano Mallo. (D.G. 25)

Número 707

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Murcia

Servicio de Mediación, Arbitraje y Conciliación (SMAC)

Negociado de Depósito de Estatutos

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 4 del artículo cuarto de la Ley Orgánica 11/85 de Libertad Sindical y artículo cuarto del Real Decreto 873/77, y a los efectos pertinentes, se hace público que en este Servicio, a las once horas del día 28 de enero de 1987, han sido depositados los Estatutos de la Organización Profesional denominada «Asociación de Empresarios Agrícolas de Defensa Vegetal de Mula», Expte. número 30/470, cuyos ámbitos territorial y personal son: Local (para Mula) y para los empresarios agrícolas que voluntariamente lo soliciten.

Firman el acta de constitución de esta Organización: Juan Espejo Belijar, José Navarro Romero y 13 más, todos de Mula. (D.G. 45)

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

* Número 1043

PRIMERA INSTANCIA

NUMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

Don Joaquín Angel de Domingo Martínez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Cuatro de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado, bajo el número 736/86-B, se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos a instancia de Rafael Vico Amigo, contra las fincas especialmente hipotecadas por doña Josefa Aranda Martínez, en los que por proveído de esta fecha se ha acordado sacar a la venta, en pública subasta y por el término de veinte días hábiles, los bienes hipotecados al referido deudor y que a continuación se relacionarán, habiéndose señalado para la celebración de la primera subasta el día 16 de marzo próximo y hora de las doce de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, y para el caso de que se declare desierta la primera, se ha señalado para la segunda el día 22 de abril siguiente, a iguales hora y lugar, y para el caso de que igualmente se declare desierta la segunda, se señala para la tercera, el día 18 de mayo próximo y hora de las doce de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Servirá de tipo para la subasta la cantidad en que han sido tasados en la escritura de constitución de hipoteca.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran dicho tipo.

3.ª Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa de este Juzgado, o en establecimiento destinado al efecto, el 20% del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.ª Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsitentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta:

Piso número uno.—Vivienda en planta baja del edificio. Tiene acceso independiente desde la calle de situación a piso llano, está distribuida en diferentes dependencias, ocupando una superficie de ochenta y siete metros y venticinco decímetros cuadrados. Linda: entrando al edificio, frente, calle Barcelona, y entrada y escalera para la planta alta y terraza; por la derecha, con la indicada entrada y escalera y José Sánchez Jiménez; por la izquierda, Antonio Cascales Martínez, y fondo, con patio de la casa. Cuota de participación: cincuenta enteros por ciento. Forma parte de un edificio sito en Murcia, partido de Churra, calle de Barcelona, s/n.

Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad número Uno de Murcia, en el libro 134 de la Sección 7.ª, al folio 106, finca 10.501, inscripción 2.ª.

La finca descrita ha sido tasada a efectos de subasta en la cantidad de un millón cuatrocientas catorce mil trescientas treinta y seis pesetas.

Dado en Murcia a 2 de febrero de 1987.—Joaquín Angel de Domingo Martínez.—El Secretario.

Número 851

PRIMERA INSTANCIA

NUMERO CUATRO DE ALICANTE

EDICTO

Don José Manuel García-Villalba Romero, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Cuatro de Alicante.

Por el presente, hace saber: Que en este Juzgado y en el procedimiento sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, tramitado con el número 324/1986, a instancia de la Caja de Ahorros de Alicante y Murcia contra Ginés Vivancos Navarro, sobre efectividad del préstamo hipotecario por cuantía de 1.050.000 pesetas de principal, se ha señalado para la venta en pública subasta de la finca hipotecada que al final se dirá, el próximo día 22 de abril, a las once horas, en la Sala Audiencia, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Servirá de tipo para esta primera subasta la cantidad que se dirá y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

2.ª Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del art. 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito de la actora, continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

3.ª El remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

4.ª Los que deseen tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad en efectivo correspondiente al 20 por 100 del tipo señalado, tanto para la primera subasta que se celebre como para la segunda si hubiere lugar a ello, sin cuyo requisito no serán admitidos, y en el supuesto de llegarse a tercera subasta, el depósito será del 20 por 100 por lo menos del tipo fijado para la segunda subasta.

También, a instancias de la actora, y en prevención de que no hubiere postores, se ha acordado señalar para el remate de la segunda, por igual término, el próximo día 21 de mayo, a las once horas, en el mismo lugar, con rebaja del 25% de la tasación de los bienes que servirá de tipo. Y para el supuesto de que tampoco hubiere postores en la segunda subasta, se ha señalado para el remate de la tercera, sin sujeción a tipo, el próximo día 19 de junio, a las once horas, en el mismo lugar.

FINCA HIPOTECADA:

Número diecisiete. Vivienda tipo D, a la izquierda subiendo por la escalera de la cuarta planta alzada del edificio en Murcia, partido de Churra, lugar de Cabezo de Torres y su calle del Carmen, número 35. Tiene una superficie construida de 112,85 m.^{2} y útil de 88,95 m.^{2}. Es la finca 7.473-N del Registro de la Propiedad número Uno de Murcia.

Valorada a efectos de primera subasta en tres millones doscientas treinta mil pesetas.

Dado en Alicante a 23 de enero de 1987.—José Manuel García-Villalba Romero.—El Secretario Judicial.

Número 1047

DISTRITO

NUMERO DOS DE MURCIA

Cédula de citación

Por tenerlo así acordado en el juicio de faltas número 3.069/86-M.C., seguido en este Juzgado sobre daños, por la presente se cita a María Heredia Heredia, quien tuvo su domicilio en Posada de la Paja, s/n., Murcia, a fin de que el próximo día 4 de marzo y hora de las 12,10, comparezca ante este Juzgado a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la Ley.

Murcia, 2 de febrero de 1987.—El Secretario, Matías Soria Fernández-Mayoralas.

Número 852

PRIMERA INSTANCIA

NUMERO CINCO DE ALICANTE

EDICTO

Don Alberto Facorro Alonso, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Cinco de Alicante.

Por el presente, hace saber: Que en este Juzgado, y en el procedimiento sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, tramitado con el número 295/85, a instancia de la Caja de Ahorros de Alicante y Murcia, contra don Francisco Corbalán Griñán, doña María Abellán Martínez y don Juan Antonio Corbalán Abellán, sobre efectividad del préstamo hipotecario por cuantía de 2.200.000 pesetas de principal, se ha señalado para la venta en pública subasta de las fincas hipotecadas que al final se dirán, el próximo día 30 de abril, a las once horas, en la Sala Audiencia, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Servirá de tipo para esta primera subasta la cantidad que se dirá y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

2.ª Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito de la actora, continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

3.ª El remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

4.ª Los que deseen tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad en efectivo correspondiente al 20 por 100 del tipo señalado, tanto para la primera subasta que se celebre como para la segunda si hubiere lugar a ello, sin cuyo requisito no serán admitidos, y en el supuesto de llegarse a tercera subasta, el depósito será del 20 por 100 por lo menos del tipo fijado para la segunda subasta.

También, a instancias de la actora,y en prevención de que no hubiere postores, se ha acordado señalar para el remate de la segunda, por igual término, el próximo día 29 de mayo, a las once horas, en el mismo lugar, con rebaja del 25% de la tasación de los bienes que servirá de tipo. Y para el supuesto de que tampoco hubiere postores en la segunda subasta, se ha señalado para el remate de la tercera, sin sujeción a tipo, el próximo día 1 de julio, a las once horas, en el mismo lugar.

FINCAS HIPOTECADAS:

Lote 1) Tierra riego moreral, en término de Murcia, partido de Beniaján: Parcela 9-2. Veintiún áreas y veintiuna centiáreas o una tahúlla, siete ochavas y seis brazas. Linda: Norte y Este, resto de la mayor de donde se segregó; Sur, brazal de La Carrasca, y Oeste, parcela de don Juan Corbalán Griñán. Tiene su entrada por un carril de tres metros de ancho que partiendo de la carretera de Murcia a Beniaján, llega hasta esta finca.

Fue inscrita la hipoteca en el Registro de la Propiedad número Dos de Murcia, sección 6.ª, en el libro 88, folio 35, finca número 7.142, inscripción 2.ª.

Valorada a efectos de primera subasta en setecientas mil pesetas.

Lote 2) Un trozo de tierra riego en término de Murcia, partido de Torreagüera, de cabida veintiséis áreas, ocho centiáreas, sesenta y seis decímetros y sesenta y seis centímetros cuadrados. Linda: Norte, José Alemán y otro de Pilar Paño Pelegrín; Levante, Domingo Perona Nicolás y las de Diego López Nicolás, regadera ajena por medio; Mediodía, la de igual procedencia que se adjudicó a don Antonio, y Poniente, Domingo y José Sánchez Montoya y las de Francisco Montoya Díaz, escorredor propio por medio.

Fue inscrita en el Registro de la Propiedad número Dos de Murcia, libro 70, folio 169, finca número 2.000, inscripción 3.ª.

Valorada a efectos de primera subasta en seiscientas mil pesetas.

Dado en Alicante a 22 de enero de 1987.—Alberto Facorro Alonso.—El Secretario.

* Número 848

PRIMERA INSTANCIA

MULA

EDICTO

Don Enrique Blanco Paños, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Mula y su partido.

Hace saber: Que en los autos de juicio de menor cuantía número 604/86, de este Juzgado, instados por la Cooperativa Fruticonservera de Murcia, Sociedad Cooperativa Limitada, representada por el Procurador don Octavio Fernández Herrera, contra los herederos de don Diego Antonio Fernández Fernández, de los que se señalan a sus dos hijos don Antonio y doña María Isabel Fernández Valera y su viuda doña María Jesús Valera Martínez, de ésta, a efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, y demás herederos que pueda tener el citado causante, y en contra de don Pedro Hidalgo Valera y de su esposa a los solos efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, se ha dictado con esta fecha resolución por la que se ha acordado emplazar a los herederos desconocidos que pudiera tener don Diego Antonio Fernández Fernández.

Sirva el presente de emplazamiento en forma legal a los referidos herederos desconocidos de don Diego Antonio Fernández Fernández.

Dado en Mula a 31 de diciembre de 1986.—Enrique Blanco Paños.—El Secretario.

Número 865

DISTRITO

MOLINA DE SEGURA

EDICTO

Don Augusto Morales Limia, Juez de Distrito de Molina de Segura (Murcia).

Hago saber: Que en expediente de juicio de faltas número 780/86, ha reaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así: Denunciante, Francisco Riquelme Oliva; denunciado Juan Jiménez Cortés, en paradero desconocido, sobre hurto.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Juan Jiménez Cortés, con declaración de las costas de oficio. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Augusto Morales Limia.—El Secretario.

Número 640

PRIMERA INSTANCIA

NUMERO TRES DE CARTAGENA

E D I C T O

El Magistrado-Juez de Primera Instancia número Tres de Cartagena.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo con el número 350/85 se siguen autos de separación matrimonial que se dirá en los cuales ha recaído la siguiente:

«Sentencia número 5.—En la ciudad de Cartagena a dieciséis de enero de mil novecientos ochenta y siete.—Vistos por el Ilmo. Sr. D. Carlos Morenilla Rodríguez, Magistrado-Juez de Primera Instancia de Cartagena número Tres, los presentes autos de separación matrimonial número 350/85, seguidos entre partes de la una y como demandante doña Angeles del Carmen Gallardo Ortega, mayor de edad, casada, vecina de Cartagena, con residencia en casa del Puente del Beal, número 8, el Llano del Beal, que estuvo representada en turno de oficio por el Procurador don Bienvenido Angosto Conesa y defendida por el Letrado don Joaquín Ortega Martínez, y de la otra, como demandado, don Antonio Martínez García, mayor de edad, casado, vecino de Cartagena, con domicilio en calle del Alto, 30-3.° derecha, actualmente en paradero desconocido, en los que ha sido parte el Ministerio Fiscal, sobre separación matrimonial.

Antecedentes de hecho ...

Fundamentos de derecho ...

Fallo: Que estimo la demanda de separaión matrimonial interpuesta por el Procurador don Bienvenido Angosto Conesa, en nombre de doña Angeles del Carmen Gallardo Ortega, contra su esposo don Antonio Martínez García, en rebeldía, y hago los siguientes pronunciamientos:

Primero.—Decreto la separación matrimonial de los cónyuges doña Angeles del Carmen Gallardo Ortega y don Antonio Martínez García, cuyo matrimonio tuvo lugar el dia 29 de enero de 1977.

Segundo.—Que los hijos del matrimoni: José Antonio, Carlos y Angeles del Carmen Martínez García, cuyo matrimonio, digo, Martínez Gallardo, queden bajo la guardia y custo dia de la madre doña Angeles del Carmen Gallardo Ortega, autorizando al padre para visitarlos sábados y domingos alternos, de 4 a 6 horas de la tarde.

Tercero.—Se fija en 30.000 pesetas mensuales la cantidad que el esposo debe entregar a la esposa para atender a la educación y crianza de los hijos comunes, pagadera los días 1 y 5 de cada mes y revalorizables según variaciones del índice de precios al consumo.

Cuarto.—Se atribuye a la esposa e hijos el uso exclusivo del domicilio conyugal, sito en calle del Alto, 30-3.° derecha, de Cartagena, debiendo abandonarlo el esposo autorizándole para que saque sus efectos personales.

Quinto.—Se declara la disolución del régimen económico matrimonial.

Sexto.—Anótese esta resolución, una vez firme, al margen del acta de matrimonio y de nacimiento de los hijos.

Séptimo.—No procede hacer expresa condena en las costas del juicio a ninguno de los litigantes ni fijar cantidad alguna en concepto de litis expensas.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos Morenilla, firmado y rubricado.—Dicha sentencia fue publicada el mismo día de su fecha».

Y para que sirva de notificación al demandado en rebeldía y paradero desconocido don Antonio Martínez García, se expide el presente en Cartagena a dieciséis de enero de mil novecientos ochenta y siete.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

---

* Número 624

PRIMERA INSTANCIA

NUMERO UNO DE ELDA

Don José Manuel Valero Díez, Juez de Primera Instancia número Uno de la ciudad de Elda y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de juicio ejecutivo, bajo el número 155/85, promovidos a instancia del Banco Alicantino de Comercio, S. A., representado por el Procurador señoi Hellín, contra Criadero de Lechones, S. A., con domicilio en calle Lepanto, número 2-3.° y don Tomás Muñoz Martínez, calle Escultor Roque López, número 2-4°, ambos vecinos de Murcia, y contra don José Navarro Caballero y doña Francisca Nicolás Martínez, con domicilio en Alicante, Playa San Juan, edificio «Poseidón», puerta 7.ª, sobre reclamación de cantidad, cuantía total 4.500.000 pesetas, declarados todos ellos en rebeldía, en los que se ha dictado sentencia con fecha 15 de diciembre de 1985, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra los bienes de Criadero de Lechones, S. A., don José Navarro Caballero, doña Francisca Nicolás Martínez y don Tomás Muñoz Martínez, hasta hacer trance y remate de los mismos, y con su importe, completo pago al acreedor ejecutante Banco Alicantino de Comercio, S, A., de la suma reclamada de tres millones de pesetas importe del principal reclamado de la póliza de crédito, así como también de los intereses pactados que se devenguen y costas hasta el completo resarcimiento a todos cuyos conceptos condeno expresamente a los referidos demandados Criadores de Lechones, S. A., don José Navarro Caballero, doña Francisca Nicolás Martínez y don Tomás Muñoz Martínez, a quienes se notificará esta sentencia mediante edictos si no se pide la notificación personal dentro del quinto día.—Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José Ignacio Zarzalejos Burguillo.—Rubricado».

Y para que el presente sirva de notificación de la sentencia cuya parte dispositiva se transcribe al demandado don Tomás Muñoz Martínez, hoy en paradero desconocido, cuyo último domicilio conocido fue en Murcia, calle Escultor Roque López, número 2-4.°, lo expido en Elda a veintinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y seis.—El Secretario Judicial, Pedro Julio Soler Soriano.

Número 637

DISTRITO

NUMERO TRES DE MURCIA

Don José María Nogueroles Pruñonosa, Secretario del Juzgado de Distrito número Tres de los de Murcia.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 2.008/86, seguido en este Juzgado, por mendicidad y explotación de menores, contra Isabel Antonia Rovira Rubio y otro, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente

«Sentencia número 33: En la ciudad de Murcia a diecinueve de enero de mil novecientos ochenta y siete.—El Sr. don Antonio Arjona Llamas, Juez del Juzgado de Distrito número Tres de esta capital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio de faltas por mendicidad y explotación de menores, a virtud de diligencias de la Superioridad, contra Julián García Flores e Isabel Antonia Rovira Rubio, constando en autos las circunstancias de ambos, y de otra parte, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Julián García Flores e Isabel Antonia Rovira Rubio de la falta de que venían acusados, con declaración de oficio de las costas causadas.—Arjona Llamas.—Rubricado».

Concuerda bien y fielmente con su original, a que me remito, y para que sirva de notificación a Julián García Flores, que se halla en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Murcia a diecinueve de enero de mil novecientos ochenta y siete.—El Secretario, José María Nogueroles Pruñonosa.

* Número 578

PRIMERA INSTANCIA

NUMERO UNO DE MURCIA

Don Abdón Díaz Suárez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue instancia de dominio número 614/85, a instancia de don Ignacio López Calvo y 103 más, representados por la Letrada doña Teresa Fernández González y dirigidos por el Procurador don Antonio Rentero Jover, contra las Entidades Garre y Ros, S. A., y Hormigones de Lorca, S. A., en los que se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia: En la ciudad de Murcia a veintiuno de noviembre de mil novecientos ochenta y seis.—El Ilmo. Sr. don Abdón Díaz Suárez, Magistrado-Juez con destino en el Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de tercería de dominio, seguidos bajo el número 614/85, a instancia de don Ignacio López Calvo y 103 más, representados por la Letrada doña Teresa Fernández González y dirigidos por el Procurador don Antonio Rentero Jover, contra las entidades Garre y Ros, S. A., y Hormigones de Lorca, S. A., la segunda de ellas representada por el Procurador don Lorenzo Maestre Zapata y la primera en rebeldía procesal.

Fallo: Que estimando la demanda entablada por el Procurador don Antonio Rentero Jover, en nombre de don Ignacio López Calvo y 103 más, declaro el mejor derecho de los actores a obtener el producto de los bienes embargados en procedimiento ejecutivo número 614/85 del que brota este incidente, y hacerse pago y satisfacer, con preferencia a Hormigones de Lorca, S. A., los créditos salariales protegidos hasta resarcirse de la cantidad de 7.402.865 pesetas, imponiendo las costas a los demandados.—Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber el derecho que les asiste a alzarse contra la misma en apelación ante la Audiencia Territorial, en el plazo de cinco días desde la notificación.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Abdón Díaz Suárez.—Rubricado».

Y para que sirva de notificación a la demandada rebelde entidad Garre y Ros, S. A., expido el presente.

Dado en Murcia a 9 de enero de 1987.—El Magistrado-Juez, Abdón Díaz Suárez.—El Secretario, Jesús Pérez Fernández.

---

* Número 580

DISTRITO

NUMERO UNO DE MURCIA

Don Bernardo Penalva Costa, Magistrado-Juez del Juzgado de Distrito número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en los autos de juicio de cognición seguidos en este Juzgado con el número 115/86, a instancia de Financiera Seat, S. A., contra don Bartolomé Sabater López y don José Pérez García, sobre reclamación de cantidad, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Murcia a veinte de noviembre de mil novecientos ochenta y seis.—Vistos por mí, Bernardo Penalva Costa, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Distrito número Uno de esta capital, los presentes autos de juicio de cognición número 115/86, seguidos a instancias de Financiera Seat, S. A., representada por el Procurador de los tribunales don Francisco Aledo Martínez y dirigida por el Letrado don Andrés Cano Lorenzo, contra don Bartolomé Sabater López, mayor de edad, y en la actualidad en paradero desconocido, y contra don José Pérez García, mayor de edad, casado, de esta vecindad, con domicilio en Ronda Norte, edificio «Diana», 1.ª escalera, 4.º E, representado por el Procurador de los tribunales don Jose Martínez Laborda y dirigido por el Letrado don Regino Hernández Admand, estando el primero de los demandados en situación procesal de rebeldía, y con los siguientes

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador de los tribunales don Francisco Aledo Martínez, en nombre y representación de Financiera Seat, S. A., debo condenar y condeno a don Bartolomé Sabater López y a don José Pérez García, a que satisfagan, con carácter solidario, a la entidad antes indicada, la cantidad de trescientas ochenta y dos mil setenta y cinco pesetas, más los intereses legales de dicha suma desde la fecha de presentación de la demanda e imponiéndoles expresamente las costas del juicio; quedando vinculadas, por dicho pronunciamiento, las esposas de los demandados, a los solos efectos previstos en el artículo 144 del vigente Reglamento Hipotecario.—Así por esta mi sentencia, de la que se llevará el original en el legajo de las de su clase, lo pronuncio, mando y firmo.—Bernardo Penalva Costa.—Rubricado».

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado don Bartolomé Sabater López, en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido el presente en Murcia a veinte de noviembre de mil novecientos ochenta y seis.—El Magistrado—Juez, Bernardo Penalva Costa.—El Secretario, Luis Muñoz Solano.

---

* Número 634

DISTRITO

SAN JAVIER

Cédula de notificación y vista

En el juicio de faltas n.º 142/86, tramitado en este Juzgado sobre daños en tráfico, se ha practicado la preceptiva tasación de costas que asciende a la suma de 38.405 pesetas, de la cual se le da vista, por término de 3 días, al condenado Julián García Flores, que se halla en ignorado paradero, a fin de que en el mencionado plazo, pueda impugnar su importe o hacerla efectiva, parándole, en caso contrario, el perjucio a que haya lugar en derecho.

San Javier, 26 de enero de 1987.—La Secretaria.

---

* Número 635

DISTRITO

SAN JAVIER

Cédula de notificación y vista

En el juicio de faltas número 363/86, tramitado en este juzgado sobre lesiones y daños en tráfico, se ha practicado la preceptiva tasación de costas que asciende a la suma de 165.800 pesetas, de la cual se le da vista, por término de 3 días, al condenado Bartolomé Muñoz Santiago, que se halla en ignorado paradero, a fin de que en el mencionado plazo puedan impugnarse su importe o hacerla afectiva, parándole, en caso contrario, el perjuicio a que haya lugar en derecho.

San Javier, 26 de enero de 1987.—La Secretaria.

* Número 582

DISTRITO

NUMERO TRES DE MURCIA

Propuesta de providencia del Secretario Sr. Nogueroles.—Murcia, doce de enero de mil novecientos ochenta y siete—Recibido el escrito con despachos de la oficina de registro, únase; conforme se interesa en el mismo, se tiene por designado como Perito para el avalúo de los bienes embargados a los demandados a don Salvador Roig García, mayor de edad, casado, vecino de Murcia, con domicilio en Avda. Pintor Greco, edificio «Trébol», quien deberá comparecer para la aceptación y jura del cargo; dese traslado de tal nombramiento a los demandados a fin de que, en término de de dos días, designen otro por su parte si les conviniere, con apercibimiento que de no hacerlo se les tendrá por conforme con el designado por la demandante librándose al efecto la oportuna cédula para su publicación al «Boletín Oficial de la Región de Murcia» , que se entregará al Procurador de la actora para su cumplimiento.

Así lo propongo, doy fe.—Conforme: El Magistrado-Juez.

En el juicio de cognición número 65 de 1985, seguido a instancia del Colegio Oficial de Arquitectos de Murcia, representado por el Procurador don Francisco Aledo Martínez, contra don Luis Fenoll Costa y don Tomás Peñalver Gómez, se ha dictado la anterior providencia, y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado, a quien se le hace saber que, en término de dos días, podrá nombrar otro Perito por su parte, con apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por conforme con el designado, expido el presente en Murcia, para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y sirva de notificación al demandado, en ignorado paradero, don Tomás Peñalver Gómez, a doce de enero de mil novecientos ochenta y siete.—El Secretario.

---

* Número 561

PRIMERA INSTANCIA

NUMERO DOS DE MURCIA

Cédula de notificación

En los autos de juicio ejecutivo tramitados en este Juzgado, y que después se dirá se ha dictado la resolución que en su parte necesaria dice así:

«En Murcia a 27 de diciembre de 1986.—Vistos por mí, María Jover Carrión, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de esta capital, los presentes autos de juicio ejecutivo número 1.082 de 1985, promovidos por el Banco de Vizcaya, S. A., representado por el Procurador don Vicente Marcilla Onate, bajo la dirección del Letrado don Juan F. Hernández López Peláez, contra Frutas Murvi, S. A., en Santiago de Zaraiche, Camino Viejo de Monteagudo; don Ventura Fernández Pablo, en calle Ordoño, 2-2.°; Don José Bernal Botía; y doña María del Carmen Guerrero Pérez, en calle Miguel de Unamuno, de Churra, sus respectivos cónyuges, éstos a los únicos fines del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, declarado en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que declarando bien despachada la ejecución, debo mandar y mando que la misma siga adelante por todos sus trámites, recursos e instancias hasta hacer trance y remate de los bienes embargados, y demás que se embarguen de la propiedad de los deudores Frutas Murvi, S. A.; don Ventura Fernández Pablo, don José Bernal Botía, y doña María del Carmen Guerrero Pérez,y con su producto, cumplido y entero pago al ejecutante Banco de Vizcaya, S. A., de la cantidad de 500.000 pesetas, importe del principal reclamado, más los intereses pactados, desde la fecha convenida, y de las costas causadas y que se causen hasta que se efectúe dicho pago, a todo lo cual condeno expresamente a los demandados antes mencionados, a quienes por su rebeldía les será notificada esta sentencia en la forma legal establecida.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—María Jover Carrión.—Rubricada».

Dicha sentencia fue publicada en el día de su fecha por la Ilma. Sra. Magistrado-Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública.

Y para su notificación, tanto en el tablón de anuncios, como en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» a los fines de que sirva de notificación en forma a los demandados Murvi, S. A., y don Ventura Fernández Pablo, y esposa, libro la presente que firmo en Murcia a doce de enero de mil novecientos ochenta y siete.—El Secretario.

* Número 577

PRIMERA INSTANCIA

NUMERO DOS DE MURCIA

E D I C T O

Cédula de notificación

Por así haberlo acordado la señora Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia, en providencia de esta fecha, dictada en el juicio ejecutivo número 138/86-C, seguido entre las partes que luego se dirán, mediante la presente cédula se hace saber a los demandados don José Antonio Vidal Mondéjar y doña Dolores Fernández Riquelme, que se halla en ignorado paradero, el contenido de la sentencia dictada en dicho juicio, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguientes:

«En Murcia a 21 de octubre de 1986, vistos por mí, doña María Jover Carrión, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de esta capital, los autos de juicio ejecutivo número 138/86-C, promovidos por la Caja de Ahorros de Murcia, representada por el Procurador don Antonio Rentero Jover, bajo la dirección del Letrado don Juan E. Martínez Useros Mateos, contra don José A. Vidal Mondéjar, doña Dolores Fernández Riquelme y don Armando Lozano Aráez y cónyuges, en su caso, éstos a los solos efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, declarados en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que declarando bien despachada la ejecución, debo mandar y mando que la misma siga adelante por todos sus trámites, recursos e instancias hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás que se embarguen de la propiedad de los deudores don José A. Vidal Mondéjar, doña Dolores Fernández Riquelme y don Armando Lozano Aráez, y esposas, éstas a los solos efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, y con su producto, cumplido y entero pago a la ejecutante Caja de Ahorros de Murcia, de la cantidad de 712.219 pesetas, importe del principal reclamado, más los intereses pactados desde la fecha de la certificación, y de las costas causadas y que se causen hasta que se efectúe dicho pago, a todo lo cual condeno expresamente a los demandados antes mencionados, a quienes, por su rebeldía, les será notificada esta sentencia en la forma legal establecida, a no ser que por la actora se inste en tiempo la notificación personal.—Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—María Jover Carrión.—Firmado y rubricado».

Y para que sirva de notificación a los demandados antes mencionados, se expide la presente en Murcia a 12 de enero de 1987.—El Secretario, Dionisio Bueno García.—Visto bueno: El Magistrado-Juez.

Número 652

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que por el Procurador don Carlos Jiménez Martínez, en nombre y representación de don Angel Aliaga León, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, contra resolución dictada el 30 de octubre de 1986, por el Ilmo. Sr. Director General de Régimen Jurídico de la Seguridad Social, mediante el cual se desestimaba el recurso de alzada interpuesto, contra la resolución de 5 de marzo de 1986, del señor Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Murcia, mediante la cual se imponía al actor la sanción de 50.000 pesetas (acta de infracción 5.055/85, expediente 5.103/86).

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que con arreglo a los artículos 29, párrafo 1), apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 28 de 1987.

Dado en Murcia a 28 de enero de 1987.—Manuel Carrillo Villa.

Número 653

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que por el Procurador don Angel Luis García Ruiz, en nombre y representación de doña Encarnación Cárceles García, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, contra acuerdo de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Murcia, de 27 de mayo de 1986, recaído en expediente número 3.665/85, del Negociado de Ordenación Rural, por el que se declaran ilegales las obras realizadas en la calle Rosales, de La Alberca, e imposición de multa urbanística.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que con arreglo a los artículos 29, párrafo 1), apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 32 de 1987.

Dado en Murcia a 16 de enero de 1987.—Manuel Carrillo Villa.

---

* Número 539

AUDIENCIA TERRITORIAL DE ALBACETE

Don José Ignacio Fernández-Luna Jiménez, Secretario de la Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Albacete.

Por medio del presente edicto que se insertará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», apelación número 667/85, y para que sirva de notificación en forma a los demandados doña Encarnación Peregrín Arbide y 15 más, no comparecidos, se hacer saber: Que por la Sala de lo Civil de esta Audiencia y en los autos de que se hará expresión, se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dice así:

«Sentencia núm. 443.—En la ciudad de Albacete a 19 de noviembre de 1986.—Vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, en grado de apelación, los autos de juicio declarativo de mayor cuantía —hoy menor cuantía—, seguidos ante el Juzgado de Primera Instancia de Caravaca de la Cruz, y promovidos por don Teodoro Román García, don José Molina Martínez y don Alfonso Sánchez Ferrer, mayores de edad, casados, Médico, Comerciante y Agricultor, respectivamente, y vecinos de Caravaca de la Cruz, contra doña Encarnación Peregrín Arbide, doña María del Carmen Muñoz-Calero Peregrín, don Armando Muñoz-Calero Peregrín, don Luis Javier Muñoz-Calero Peregrín, doña Margarita Muñoz-Calero Peregrín, doña María Angustias Muñoz-Calero Peregrín, don Alberto Muñoz-Calero Peregrín, don José Antonio Muñoz-Calero Peregrín, don Miguel Angel Muñoz-Calero Peregrín, doña María del Pilar Muñoz-Calero Peregrín, doña Isabel Muñoz-Calero Peregrín, don Carlos Peregrín Gutiérrez, don Fernando Peregrín Gutiérrez, don José Ignacio Peregrín Gutiérrez, don Jorge Peregrín Gutiérrez y doña Rocío Peregrín Gutiérrez, todos mayores de edad y vecinos de Madrid, sobre acción declarativa, cuyos autos han venido a esta Superioridad en virtud de recurso de apelación que, contra la sentencia dictada en 25 de febrero de 1985 por el señor Juez de Primera Instancia de dicho Juzgado, interpusieron los referidos demandantes, que han estado representados por el Procurador don Trinidad Cantos Galdámez y dirigidos por el Letrado don Francisco Cerón Guillén, y por la incomparecencia de los demandados-apelados, declarados en rebeldía, éstos lo han estado por los Estrados del Tribunal.

Fallamos: Que estimando el recurso de apelación interpuesto por los demandantes don Teodoro Román García, don José Molina Martínez y don Alfonso Sánchez Ferrer, contra la sentencia dictada en 25 de febrero de 1985, por el señor Juez de Primera Instancia de Caravaca de la Cruz, debemos revocar y revocamos dicha resolución impugnada y, en su virtud, estimando la demanda formulada por los indicados, contra doña Encarnación Peregrín Arbide y 15 más, señalados al principio de la presente, debemos declarar y declaramos que el dominio de la finca denominada Casas Nuevas, inscrita en el Registro de la Propiedad de Lorca con el número 27.554, pertenece por terceras partes indivisas a los actores-demandantes, quienes podrán inscribir su derecho previa cancelación de los asientos contradictorios; todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas en la primera instancia ni de las que en esta apelación se han originado.—Así por esta nuestra sentencia, de la que se llevará certificación al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Emigdio Cano.—Dionisio Teruel.—Eduardo Salinas.—Rubricados».

Cuya sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Dado en Albacete a dieciocho de diciembre de mil novecientos ochenta y seis.—El Secretario, José Ignacio Fernández-Luna-Jiménez.

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Número 791

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Don Jaime Gestoso Bertrán, Magistrado de Trabajo número Uno de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en esta Magistratura de Trabajo de mi cargo se sigue el proceso numerado 2.476/84, en reclamación de salarios, hoy en ejecución de sentencia número 214/85, formulada por el trabajador Francisco Torres González, contra la empresa Felipe Moreno Rico, en reclamación de la cantidad de 198.120 pesetas, con más la que se presupuesta para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación, ascendente a 40.000 pesetas.

A dicha empresa, y para responder de las anteriores cantidades, le han sido embargados bienes de su propiedad, valorados en las cantidades siguientes:

— Una cafetera eléctrica de 2 brazos, valorada en 60.000 pesetas.

— Una máquina registradora, marca Sweda, valorada en 20.000 pesetas.

— Un expositor de tapas, valorado en 50.000 pesetas.

— Un molino de café, eléctrico, valorado en 12.000 pesetas.

— Doce mesas metálicas con tablero de formica, valoradas en 3.000 pesetas.

— 24 sillas metálicas, unas tapizadas de skay y otra tapizada de plástico, valoradas en 24.000 pesetas.

— Un aparato dosificador de leche, valorado en 1.500 pesetas.

Haciendo todo ello un total de ciento setenta mil quinientas (170.500) pesetas.

Los expresados bienes se sacan a pública subasta, habiéndose señalado para que tenga lugar la primera licitación el día 6 de marzo de 1987, y a las 11 horas, en la Sala Audiencias de esta Magistratura de Trabajo.

Si esta primera licitación quedara desierta por falta de postores y la parte actora no hiciere uso de su derecho de adjudicación de bienes que le concede la Ley, se celebrará segunda licitación con la reducción del 25% del valor pericial de los bienes, el próximo día 13 de marzo de 1987, y a igual hora.

Y si esta segunda licitación también quedare desierta por las mismas causas, se celebrará tercera y última licitación sin sujeción a tipo, el día 20 de marzo de 1987, y a igual hora.

Los licitadores, para poder tomar parte en la subasta, deberán consignar en la mesa de esta Magistratura de Trabajo, o en la caja del establecimiento destinado al efecto, el 20%, por lo menos, del valor pericial de los bienes sin cuyo requisito no serán admitidos a la misma, exceptuándose de esta obligación a la parte ejecutante; las posturas podrán hacerse por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio hasta la celebración de la subasta; los pliegos serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que los que se realicen en dicho acto; en este caso, junto al pliego, se depositará en la mesa de la Magistratura el 20%, por lo menos, o el resguardo de haberse hecho en el establecimiento destinado al efecto, sin cuyo requisito no será admitido. Igualmente las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, debiendo el rematante que ejercitare esta facultad de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante la Magistratura que celebre la subasta, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

Los expresados bienes están a disposición de quien desee examinarlos en el domicilio de don Felipe Moreno Rico, Urbanización Jardín. frente Cavanna, La Manga.

Dado en Murcia a 19 de enero de 1987.—El Magistrado, Jaime Gestoso Bertrán.—El Secretario, Juan Abellán Soriano.

Número 793

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Don Jaime Gestoso Bertrán, Magistrado de Trabajo número Uno de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en esta Magistratura de Trabajo de mi cargo se sigue proceso numerado 833/82, en reclamación de salarios, hoy en ejecución de sentencia número 223/82, formulada por el trabajador Antonio Martínez Jáez, contra la empresa Angel Sánchez Periago, José Jerez Villamartín y Bartolomé García Gil, en reclamación de la cantidad de 206.213 pesetas, con más la que se presupuesta para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación, ascendente a 40.000 pesetas.

A dicha empresa, y para responder de las anteriores cantidades, le han sido embargados bienes de su propiedad, valorados en las cantidades siguientes:

— Casa sita en esta ciudad, marcada con el núm. 8 de la C/. Falsacapa, consta de piso bajo, principal y 2.°, y su superficie no se puede determinar, ni aun aproximadamente, distribuyéndose en diferentes habitaciones. Inscrita en el tomo 113, folio 9, finca 3.279, sección 1.ª. Inscrita a favor de Angel Sánchez Periago y F.ª Sánchez Cuello una quinta parte indivisa. Valorada en un millón quinientas mil (1.500.000) pesetas.

— Una casa, marcada con el n.° 6 de la C/. Falsacapa, de esta ciudad, compuesta de planta baja y principal de una superficie de 92 m.². Inscrita en el tomo 37, folio 32, finca 1.816, sección 1.ª. Inscrita a favor de Angel Sánchez Periago y F.ª Sánchez Cuello en cuanto a una quinta parte indivisa. Valorada en novecientas veinte mil (920.000) pesetas.

— Casa situada en esta ciudad, calle de Falsacapa, marcada con el número 10, compuesta de piso bajo y principal y segundo, de una superficie de 46 metros cuadrados. Inscrita en el tomo 84, folio 140, finca 312, sección 1.ª. Inscrita a favor de Angel Sánchez Periago y F.ª Sánchez Cuello, en cuanto a una quinta parte indivisa. Valorada en cuatrocientas sesenta mil (460.000) pesetas.

— Solar que antes fue casa marcada con el número 32 de la calle de la Aurora, de esta ciudad, cuya extensión no está determinada. Inscrita en el tomo 72, folio 234, finca 2.920, sección 1.ª. Inscrita a favor de Angel Sánchez Periago y F.ª Sánchez Cuello, en cuanto a una quinta parte indivisa. Valorada en quinientas mil (500.000) pesetas.

Haciendo todo ello un total de tres millones trescientas ochenta mil (3.380.00) pesetas.

Los expresados bienes se sacan a pública subasta, habiéndose señalado para que tenga lugar la primera licitación el día 6 de marzo de 1987, y a las 11,30

horas, en la Sala Audiencias de esta Magistratura de Trabajo.

Si esta primera licitación quedara desierta por falta de postores y la parte actora no hiciere uso de su derecho de adjudicación de bienes que le concede la Ley, se celebrará segunda licitación con la reducción del 25% del valor pericial de los bienes, el próximo día 13 de marzo de 1987, y a igual hora.

Y si esta segunda licitación también quedare desierta por las mismas causas, se celebrará tercera y última licitación sin sujeción a tipo, el día 20 de marzo de 1987, y a igual hora.

Los licitadores, para poder tomar parte en la subasta, deberán consignar en la mesa de esta Magistratura de Trabajo, o en la caja del establecimiento destinado al efecto, el 20%, por lo menos, del valor pericial de los bienes sin cuyo requisito no serán admitidos a la misma, exceptuándose de esta obligación a la parte ejecutante; las posturas podrán hacerse por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio hasta la celebración de la subasta; los pliegos serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que los que se realicen en dicho acto; en este caso, junto al pliego, se depositará en la mesa de la Magistratura el 20%, por lo menos, o el resguardo de haberse hecho en el establecimiento destinado al efecto, sin cuyo requisito no será admitido. Igualmente las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, debiendo el rematante que ejercitare esta facultad de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante la Magistratura que celebre la subasta, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

Que los autos y los títulos de propiedad de los bienes (suplidos por certificación registral), están de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; después del remate no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los títulos, según dispone el artículo 1.496 L.E.C.; entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere al crédito del actor—, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Los expresados bienes están a disposición de quien desee examinarlos en el domicilio de calle Falsacapa, 6, Cartagena, don Angel Sánchez Periago.

Dado en Murcia a 19 de enero de 1987.—El Magistrado, Jaime Gestoso Bertrán.—El Secretario, Juan Abellán Soriano.

Número 972

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

Don Joaquín Samper Juan, Magistrado de Trabajo número Tres de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en esta Magistratura de Trabajo de mi cargo se sigue el proceso numerado 421/85, en reclamación por despido, hoy en ejecución de sentencia, formulada por el trabajador Antonio Rodríguez Ruiz, contra la empresa Angel Almagro Hernández, en reclamación de la cantidad de 300.000 pesetas, con más la que se presupuesta para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación, ascendente a 60.000 pesetas.

A dicha empresa, y para responder de las anteriores cantidades, le han sido embargados bienes de su propiedad, valorados en las cantidades siguientes:

— Lote número 1.—Consistente en un camión, Avia, matrícula MU-88624, valorado pericialmente en 75.000 pesetas.

— Lote número 2.—Consistente en un camión, marca Pegaso, matrícula MU-9624-B, valorado pericialmente en 250.000 pesetas.

Los expresados bienes se sacan a pública subasta, habiéndose señalado para que tenga lugar la primera licitación el día 5 de marzo de 1987, y a las 11,30 horas, en la Sala Audiencias de esta Magistratura de Trabajo.

Si esta primera licitación quedara desierta por falta de postores y la parte actora no hiciere uso de su derecho de adjudicación de bienes que le concede la Ley, se celebrará segunda licitación con la reducción del 25% del valor pericial de los bienes, el próximo día 2 de abril de 1987, y a igual hora.

Y si esta segunda licitación también quedare desierta por las mismas causas, se celebrará tercera y última licitación sin sujeción a tipo, el día 5 de mayo de 1987, y a igual hora.

Los licitadores, para poder tomar parte en la subasta, deberán consignar en la mesa de esta Magistratura de Trabajo, o en la caja del establecimiento destinado al efecto, el 20%, por lo menos, del valor pericial de los bienes sin cuyo requisito no serán admitidos a la misma, exceptuándose de esta obligación a la parte ejecutante; las posturas podrán hacerse por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio hasta la celebración de la subasta; los pliegos serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que los que se realicen en dicho acto; en este caso, junto al pliego, se depositará en la mesa de la Magistratura el 20%, por lo menos, o el resguardo de haberse hecho en el establecimiento destinado al efecto, sin cuyo requisito no será admitido. Igualmente las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, debiendo el rematante que ejercitare esta facultad de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante la Magistratura que celebre la subasta, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

Los expresados bienes están a disposición de quien desee examinarlos en el domicilio de calle Alejandro Séiquer, 8, Murcia.

Dado en Murcia a 22 de enero de 1987.—El Magistrado, Joaquín Samper Juan.—El Secretario.

Número 809

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Don Jaime Gestoso Bertrán, Magistrado de Trabajo número Uno de esta capital y su provincia.

Hago saber: Que en esta Magistratura de Trabajo se sigue procedimiento gubernativo de apremio, contra la empresa Esmepon, S. L., domiciliada en Torre La Alcaina, s/n., Churra, y signado con el n.° 14.213/84, por falta de pago de Seguridad Social, correspondiente al acta n.° 573 de 1984, por importe de 1.140.088 pesetas (resto de principal), más las costas y gastos causados, habiéndose acordado la venta en pública subasta de los siguientes bienes que le han sido embargados, tasados en las siguientes cantidades:

— Una máquina doble Tupi, marca Paolino Bacci, tipo FC-2-TF, en 900.000 pesetas; una regruesadora, marca Vivola-R-400, en 200.000 pesetas; un camión, marca Avia, matrícula MU-9565-S, en 1.500.000 pesetas.

Haciendo todo ello un total de 2.600.000 pesetas.

El depositario de los anteriores bienes es don José Montes Cantabella.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura de Trabajo el día 27 de marzo de 1987, a las 12 horas en 1.ª licitación y en 2.ª, de no haber licitadores en la 1.ª, el mismo día, a las 12,30 horas.

Las condiciones para tomar parte en la misma, son las establecidas por la O.M. de 7 de julio de 1960.

Dado en Murcia a 16 de enero de 1987.—Jaime Gestoso Bertrán.—El Secretario.

Número 633

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO CINCO DE MALAGA

Doña Dolores Garnica Cerezo, Secretario titular de la Magistratura de Trabajo número Cinco de las de Málaga y su provincia.

Doy fe: Que en los autos seguidos en esta Magistratura con el número 1.630/86, a instancias de Miguel Fuentes Cozar, contra Juan Antonio Sánchez Montoro y otros, en reclamación por cantidad, se ha levantado la siguiente

«Diligencia: En Málaga a catorce de enero de mil novecientos ochenta y siete.—La pongo yo, el Secretario, para dar cuenta a SS.ª Ilma. de que no aparecen citados en legal forma la totalidad de los demandados. Doy fe.

Providencia Magistrado Ilmo. señor Juan José Romeo Laguna.—En Málaga a catorce de enero de mil novecientos ochenta y siete.—Dada cuenta. Se suspenden los actos de conciliación y juicio previstos para el día de hoy, señalándose nuevamente para su celebración el próximo día 10 de marzo de 1987, a las 11,40 horas de su mañana. Cítese de nuevo a las partes y a los demandados Juan Antonio Sánchez Montoro, Juan Sánchez Meseguer, N. C. R., e Industrias Florysol, mediante el Servicio de Correos y a través del «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Lo mandó y firma SS.ª. Doy fe.—Ante mí.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo ordenado. Doy fe».

Y para que conste y sirva de legal notificación a Juan Antonio Sánchez Montoro, Juan Sánchez Meseguer, N. C. R., e Industrias Florysol, expido y firmo el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en Málaga a catorce de enero de mil novecientos ochenta y siete.—El Secretario, María Dolores Garnica Cerezo.

Número 805

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Don Jaime Gestoso Bertrán, Magistrado de Trabajo número Uno de esta capital y su provincia.

Hago saber: Que en esta Magistratura de Trabajo se sigue procedimiento gubernativo de apremio, contra la empresa José Pagán Vera, domiciliada en Filomeno Hostench, 43, Mazarrón, y signado con el n.º 4.695/83, por falta de pago de Mutualidad Laboral, correspondiente al requerimiento n.º 2.179 de 1982, por importe de 67.854 pesetas de principal, más las costas y gastos causados, habiéndose acordado la venta en pública subasta de los siguientes bienes que le han sido embargados, tasados en las siguientes cantidades:

— Una furgoneta, marca Avia-1.250, matrícula MU-9004-L, en 500.000 pesetas.

El depositario de los anteriores bienes es el mismo.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura de Trabajo el día 27 de marzo de 1987, a las 12 horas en primera licitación y en segunda, de no haber licitadores en la primera, el mismo día, a las 12,30 horas.

Las condiciones para tomar parte en la misma, son las establecidas por la O.M. de 7 de julio de 1960.

Dado en Murcia a diciséis de enero de mil novecientos ochenta y siete.—Jaime Gestoso Bertrán.—El Secretario.

Número 806

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Don Jaime Gestoso Bertrán, Magistrado de Trabajo número Uno de esta capital y su provincia.

Hago saber: Que en esta Magistratura de Trabajo se sigue procedimiento gubernativo de apremio, contra la empresa María Mirete Ortuño, domiciliada en Moreras, 10, Alcantarilla, y signado con el n.º 8.825/82, por falta de pago de Mutualidad Laboral, correspondiente al requerimiento n.º D-1.862 Au. de 1981, por importe de 88.6730 pesetas (resto de principal), más las costas y gastos causados, habiéndose acordado la venta en pública subasta de los siguientes bienes que le han sido embargados, tasados en las siguientes cantidades:

— Un camión, marca Ebro, modelo F-275, con plataforma 3-R, matrícula MU-9.929-H. Se valora en 3.000.000 de pesetas.

El depositario de los anteriores bienes es el misma.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura de Trabajo el día 27 de marzo de 1987, a las 12 horas en primera licitación y en segunda, de no haber licitadores en la primera, el mismo día, a las 12,30 horas.

Las condiciones para tomar parte en la misma, son las establecidas por la O.M. de 7 de julio de 1960.

Dado en Murcia a diciséis de enero de mil novecientos ochenta y siete.—Jaime Gestoso Bertrán.—El Secretario.

Número 807

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Don Jaime Gestoso Bertrán, Magistrado de Trabajo número Uno de esta capital y su provincia.

Hago saber: Que en esta Magistratura de Trabajo se sigue procedimiento gubernativo de apremio, contra la empresa José Luis Segura Saorín, domiciliada en Viriato, 16, 2.º, Cieza, y signado con el n.º 7.783/83, por falta de pago de Mutualidad Laboral, correspondiente al requerimiento n.º 4.268 Au. de 1983, por importe de noventa y dos mil doscientas sesenta y siete pesetas (resto de principal), más las costas y gastos causados, habiéndose acordado la venta en pública subasta de los siguientes bienes que le han sido embargados, tasados en las siguientes cantidades:

— Un torno de 2 metros entre puntos, marca Ajar, en doscientas cincuenta mil pesetas.

El depositario de los anteriores bienes el mismo.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura de Trabajo el día 27 de marzo de 1987, a las 12 horas en primera licitación y en segunda, de no haber licitadores en la primera, el mismo día, a las 12,30 horas.

Las condiciones para tomar parte en la misma, son las establecidas por la O.M. de 7 de julio de 1960.

Dado en Murcia a diciséis de enero de mil novecientos ochenta y siete.—Jaime Gestoso Bertrán.—El Secretario.

Número 706

MAGISTRATURA DE TRABAJO

NUMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

Don Joaquín Samper Juan, Magistrado de Trabajo de la número Tres de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos ante esta Magistratura, signados con el número 1.291/85, instados por don Flavio Roda Asensio y otros, contra Inresa, se ha dictado la siguiente

«Sentencia: En la ciudad de Murcia a dieciocho de diciembre de mil novecientos ochenta y seis.—Yo, Ilmo. Sr. D. Joaquín Samper Juan, Magistrado de Trabajo número Tres de Murcia y su provincia, habiendo visto los presentes autos seguidos entre partes: de la una, y como demandante, don Flavio Roda Asensio y otros, vecino de Murcia, asistido de don Andrés S. Arnaldos Cascales, y de otra, y como demandado, Inresa, que no comparece, sobre salarios.

Resultando ...

Considerando ...

Fallo: Estimo la demanda interpuesta por los trabajadores que se dirá, frente a la empresa Inresa y condeno a ésta a que, por los conceptos salariales ya referenciados, abone: a don Flavio Roda Asensio, 303.296 pesetas; a don Antonio Parra Pujante, 893.333 pesetas; Debla Orihuela Calatayud, 303.296 pesetas; a doña María José Gil Hurtado, 479.990 pesetas; a don José Rabadán Cánovas, 360.000 pesetas, y a doña Paloma Reverte de Luis, 600.000 pesetas.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber el derecho que les asiste para recurrir contra la misma en recurso de suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo, en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándole ante esta Magistratura, y en cuanto a la condenada que deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae en la cuenta establecida por esta Magistratura en la sucursal del Banco de España en esta capital, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso; asimismo deberá efectuar un depósito de dos mil quinientas pesetas en la cuenta establecida por esta Magistratura en la sucursal de la Caja de Ahorros de Alicante y Murcia en esta capital, en avenida del General Primo de Rivera.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado, que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo ordenado por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo, se expide el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciéndole saber los extremos expuestos.

Dado en Murcia a veintitrés de enero de mil novecientos ochenta y siete.—El Magistrado de Trabajo, Joaquín Samper Juan.—El Secretario, Jesús Delgado Cruces.

Número 790

MAGISTRATURA DE TRABAJO

NUMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Don Jaime Gestoso Bertrán, Magistrado de Trabajo número Uno de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en esta Magistratura de Trabajo de mi cargo se sigue el proceso numerado 987/85, en reclamación por despido, hoy en ejecución de sentencia número 343/85, formulada por el trabajador Benjamín Mármol Martínez, contra la empresa Antonio Jordán e Hijos, S. L., en reclamación de la cantidad de 190.000 pesetas, con más la que se presupuesta para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación, ascendente a 40.000 pesetas.

A dicha empresa, y para responder de las anteriores cantidades, le han sido embargados bienes de su propiedad, valorados en las cantidades siguientes:

— Un camión, marca Barreiros, 2.626 D. S. Turbo 300, matrícula MU-8706-B, valorado en 600.000 pesetas.

— Una furgoneta, marca Ebro, E 60 3 PL, matrícula MU-0776-K, valorada en 500.000 pesetas.

— Un coche, marca Fiat 40 F B, matrícula AB-7721-F, valorado en 300.000 pesetas.

Haciendo todo ello un total de 1.400.000 pesetas.

Los expresados bienes se sacan a pública subasta, habiéndose señalado para que tenga lugar la primera licitación el día 31 de marzo de 1987, y a las 12 horas, en la Sala Audiencias de esta Magistratura de Trabajo.

Si esta primera licitación quedara desierta por falta de postores y la parte actora no hiciere uso de su derecho de adjudicación de bienes que le concede la Ley, se celebrará segunda licitación con la reducción del 25% del valor pericial de los bienes, el próximo día 3 de abril de 1987, y a igual hora.

Y si esta segunda licitación también quedare desierta por las mismas causas, se celebrará tercera y última licitación sin sujeción a tipo, el día 10 de abril de 1987, y a igual hora.

Los licitadores, para poder tomar parte en la subasta, deberán consignar en la mesa de esta Magistratura de Trabajo, o en la caja del establecimiento destinado al efecto, el 20%, por lo menos, del valor pericial de los bienes sin cuyo requisito no serán admitidos a la misma, exceptuándose de esta obligación a la parte ejecutante; las posturas podrán hacerse por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio hasta la celebración de la subasta; los pliegos serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que los que se realicen en dicho acto; en este caso, junto al pliego, se depositará en la mesa de la Magistratura el 20%, por lo menos, o el resguardo de haberse hecho en el establecimiento destinado al efecto, sin cuyo requisito no será admitido. Igualmente las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, debiendo el rematante que ejercitare esta facultad de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante la Magistratura que celebre la subasta, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

Los expresados bienes están a disposición de quien desee examinarlos en el domicilio de Antonio Jordán e Hijos, S. L., Santa Gertrudis, 82, Cieza (Murcia).

Dado en Murcia a veintidós de enero de mil novecientos ochenta y siete.—El Magistrado, Jaime Gestoso Bertrán.—El Secretario, Juan Abellán Soriano.